

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Tivenys, con fecha 14 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 5 del corriente, la Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Tivenys, decretada en 12 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Tarragona.

Consta en el expediente que no se llevan en Secretaría registros de entradas y salidas de comunicaciones: que los libros de Intervención y Caja que los libros de Intervención y Caja que carecen de toda formalidad: que no verificándose arcos y prescindiendo de la distribución mensual de fondos, así como de la publicación de la recaudación é inversión de los mismos, no es posible averiguar la existencia de la Caja: que los padrones de vecindad y prestaciones personales lo forman, el primero un libro en que no constan las altas y bajas por no haberse rectificado anualmente, y el segundo, que es muy importante porque el Ayuntamiento hace uso de esta medida legal para sus obras públicas, está formado á su capricho, sin que consten las personas exentas al precio de redención y otras particularidades de importancia; y por último, que el presupuesto adicional no se ha forma-

do, ni rendido las cuentas municipales desde 1870.

En sentir de la Sección, los hechos expuestos revelan negligencia culpable en lo referente á la contabilidad, y sobre todo falta de cumplimiento en las formalidades de los padrones de vecindad y de prestaciones personales, documentos ambos de importancia suma y que tan graves perjuicios puede ocasionar si resultan confeccionados sin estricta sujeción á las disposiciones legales.

Están, pues, plenamente comprobados cargos graves, y con arreglo á la ley y á la jurisprudencia administrativa procede, á juicio de la Sección, confirmar la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el prinserito dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1136.

#### ELECCIONES.

##### CIRCULAR.

A pesar de lo terminantemente dispuesto en el art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se insertan, todavía no han remitido á este Gobierno el resumen general de los votos obtenidos por los candidatos de sus respectivas secciones en las elecciones para Diputados á Cortes verificadas en el mes de Abril próximo pasado.

En su consecuencia, y dispuesto como estoy á no permitir por mas

tiempo que se demore un servicio de tan alta importancia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos que se citan en la siguiente relacion, que si en el preciso término de tercero día no remiten el resumen de que se hace mérito para su publicacion en el *Boletín oficial*, les exigiré, sin contemplacion alguna, la responsabilidad á que haya lugar.

Tarragona 24 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.<sup>a</sup> Castañeda.

#### Relacion de los pueblos á que se contrae la precedente circular.

Amposta.	Mora de Ebro.
Alcanar.	Mora la Nueva.
Arnes.	Perelló.
Alcover.	Plá de Cabra.
Arbós.	Pinell.
Barbará.	Pratdip.
Blancafort.	Solivella.
Bisbal del Panadés.	Sarreal.
Caseras.	Sta. Coloma Queralt
Cabra.	Sta. Bárbara.
Cénia.	Tortosa.
Corbera.	Ulldecona.
Cherta.	Vandellós.
Fatarella.	Valls.
Gandesa.	Vallmoll.
Galera.	Vendrell.
Godall.	Vilallonga.
Lilla (Montblanch.)	Vilabella.

Núm. 1137.

Habiéndose extraviado las cédulas personales, de 10.<sup>a</sup> clase número del talon 710 á D. Sebastian Marca y Guinjoan, y de 11.<sup>a</sup> clase números del talon 711 y 713, á D.<sup>a</sup> Antonia Sarrá Pujais y D.<sup>a</sup> Tecla Marca Sarrá, respectivamente, todos vecinos de la Canonja, se hace público por medio del *Boletín oficial* para que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos.

Tarragona 24 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.<sup>a</sup> Castañeda.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1138.

Don José Martínez Espinosa, Presidente de la Comision de Evaluacion y reparto de la contribucion territorial de esta ciudad, y Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Hago saber: Que habiendo sido examinado y aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria de esta ciudad correspondiente al año económico próximo venidero de 1884 á 85, esta Comision de Evaluacion ha dispuesto con arreglo á la Real orden de 8 de Diciembre de 1848 esté expuesto al público dicho apéndice durante ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los propietarios que se crean perjudicados en las cuotas de riqueza que se les ha señalado, hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tarragona 23 de Mayo de 1884.—José Martínez Espinosa.—El Secretario, Juan F. García.

Núm. 1139.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi accidental presidencia la rectificacion de las calles de Seminarios (2.<sup>a</sup> seccion) y Tivoli baja de esta ciudad, quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo municipal, por el término de veinte días, los planos de rectificacion de las expresadas calles, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Publíquese y fijese en la forma acostumbrada, é insértese el presente

en los diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 21 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Andrés Vallespinós.

Núm. 1140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Carlos de la Rápita.

Encontrándose vacante el cargo de Inspector de carnes de esta ciudad, por dimision que de él ha hecho la persona que lo desempeñaba, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á pretenderlo puedan solicitarlo á este Ayuntamiento en el término de quince dias, contaderos desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Carlos de la Rápita 22 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Roman Gimeno.

Núm. 1141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaseca.

A falta de resultado en los conciertos parciales ó gremiales con que cubrir el cupo de consumos y cereales señalado á esta villa para el próximo ejercicio económico de 1884-85, y en la imposibilidad que resulta de poder plantear la administracion municipal, primero de los medios que la ley señala; por el presente se anuncian dos subastas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, que tendrán lugar en el salon de sesiones de esta Casa Capitular, respectivamente en los dias 26 y 27 del actual, y horas de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilaseca 23 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1142.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiol.

Hallándose terminado el padron de cédulas personales para el ejercicio económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias para que los interesados puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean por conveniente.

Albiol 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde.—D. S. O.—Luis Sisteré, Secretario.

Núm. 1143.

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Albiol 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde.—D. S. O., Luis Sisteré, Secretario.

Núm. 1144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Escornalbou.

Terminado el padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este pueblo por espacio de diez dias, contaderos de esta fecha, término señalado para que los interesados puedan producir las reclamaciones que sean procedentes.

Vilanova de Escornalbou 21 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Jordi.

Núm. 1145.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solivella.

Terminado el padron de cédulas personales del próximo año de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y en cuyo periodo se admitirán cuantas reclamaciones puedan presentarse y sean atendibles.

Solivella 22 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Corbelle.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL en el mes de Abril último.*

Dia 3 de Abril.—Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los acuerdos siguientes:

Insiguiendo lo dispuesto por la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia y en los artículos 11 y 210 de la Ley y Reglamento de consumos vigentes, se acuerda dar comienzo á los trabajos preparatorios á fin de escogitar el medio de llevar á efecto el impuesto de consumos en el año económico de 1884 á 85, nombrando al efecto un número de asociados igual al de Concejales en que tengan representacion las tres clases de contribuyentes é industriales, tratantes y fabricantes.

Asimismo se acuerda que por el Alcalde y Secretario se proceda á la formacion de la matrícula de subsidio industrial para el expresado año económico de 1884 á 85.

Se acuerda igualmente comisionar al maestro sastre D. Francisco Angulo de esta villa, para confeccionar los uniformes de gala de los serenos municipales.

Tambien se acuerda la distribucion mensual de fondos municipales á los empleados del Municipio y demás obligatorios consignados en presupuestos, los cuales ascienden á 1.123 pesetas 7 céntimos.

Presentado por la Comision de presupuestos el ordinario correspondiente al venidero año económico de 1884 á 85, acuerda su aprobacion, importando los gastos 47.769 pesetas 81 céntimos é igual cantidad los ingresos y some-

terlo á la censura de la Junta municipal.

Dia 8.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento y asociados de que hace mencion la precedente sesion, acuerdan adoptar los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo y recargo de consumos señalado á esta villa para el ejercicio económico de 1884 á 85, nombrando al efecto una comision que en union del Alcalde atienda cuanto expongan los expresados gremios, sin perjuicio de citar á nueva convocatoria si viniera el caso de no tener efecto dichos encabezamientos.

Resultando cuatro vacantes en la Junta municipal de asociados por haber pasado unos á ejercer otros cargos y cambio de domicilio los demás, se acuerda completarla en el modo y forma que determina el art. 68 de la ley Municipal.

Se acuerda de conformidad con lo que dispone el art. 62 de la ley electoral de Diputados á Cortes vigentes designar para colegio electoral en las próximas elecciones el primer piso de la Casa Capitular.

Dia 17.—Por la Secretaría queda enterada la Corporacion del Real decreto confirmando la suspension del Ayuntamiento de esta villa en méritos del expediente contra el mismo instruido por el Delegado del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia. Asimismo se da cuenta de haberse retirado de los sitios públicos de costumbre las listas electorales ultimadas para la eleccion de Concejales, segun lo dispuesto en el art. 30 de la ley vigente.

Se acuerda asimismo conceder el plazo de ocho dias al Ayuntamiento que presidia D. Carlos Ramon, en el ejercicio económico de 1882 á 83, á fin de que presente toda la documentacion de data y seguir el procedimiento de oficio para confeccionar las cuentas municipales del expresado ejercicio, en vista de la indiferencia demostrada por aquella ex-Corporacion.

La Corporacion acuerda declinar la responsabilidad al anterior Ayuntamiento por haber dejado de formar el reparto de defensa contra la filoxera, dispuesto por la Excm. Diputacion provincial con fecha 16 de Abril de 1883, en virtud del Real decreto de 10 de Agosto de 1878, al objeto de atender con prontos medios á los intereses vitículos de la provincia, ordenando á la Secretaría su pronta confeccion.

A consecuencia de hallarse adelantadas las obras del matadero público que se levanta en esta villa, se acuerda instruir el oportuno expediente para la venta de plumas de agua consignadas en el proyecto de presupuesto para hacer frente á ellas, y acordando pagar el primer plazo al contratista.

Se acuerda conceder el plazo de ocho dias á los vecinos que no se han provisto de sus cédulas personales, y finido, se expenderán con doble recargo, sin perjuicio de instruirse el oportuno expediente de apremio á los morosos.

Se acuerda igualmente autorizar al

Secretario del Ayuntamiento pase á la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia á fin de que, con las instrucciones que reciba, proceda á la rectificacion de las cédulas de amillaramiento de esta villa y su término, arreglándolas á las disposiciones y reglamento vigentes.

Se acuerda encargar al Depositario de los fondos municipales el pago de los socorros á pobres transeuntes, y de los bagajes, así como de la recaudacion del vino vendido por los cosecheros al pormenor; todo lo cual se verificará por medio de libros talonarios, evitando de esta manera ciertos abusos cometidos en los expresados ramos.

Dia 21.—Extraordinaria.—Se aprueba por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85.

Dia 24.—Es considerado vecino Don Ramon Alvarez Fuster, Médico-Cirujano, Director de Sanidad marítima de este puerto. Se ordena al Secretario que sin pérdida de tiempo proceda á la rectificacion de las cédulas de amillaramiento, valiéndose del personal que crea conveniente para ultimar tan importante servicio. Se acuerda tambien que por los medios legales se corrijan ciertas infracciones cometidas en el registro civil de esta villa, transcribiendo partidas sin exijir á los interesados la cédula personal.

Asimismo se acuerda reclamar antecedentes á las Alcaldías de Villanueva y Geltrú, Villafranca del Panadés y Tarragona, referente á los tipos fijados por derecho de matadero, exijidos á los ganaderos por cada res que se sacrifica en sus mataderos, para poder con mas acierto fijarlos en el de ésta, próximo á terminarse.

Se acuerda el recargo del 70 por 100 sobre el cupo de consumos y el 25 por 100 al del impuesto de cédulas personales.

Se acuerda autorizar á D. Pablo Fontana, Teniente de Alcalde, para que en nombre y representacion del Ayuntamiento pueda contratar con la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, el censo de 10 plumas de agua que tiene solicitadas, firmando los documentos que sean necesarios á dicho objeto.

Se aprueba el reglamento redactado por la correspondiente Comision y Jefe de vigilancia municipal, regularizando el servicio de noche que prestan los serenos municipales.

Por unanimidad se nombra Secretario efectivo del Ayuntamiento á Don José Vidal Miret, por reunir las condiciones legales para su desempeño.

Y por último, son resueltas varias reclamaciones referentes al ramo de Obras públicas.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en sesion del dia de hoy.

Vendrell 1.º de Mayo de 1884.—José Vidal, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Solé.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de prévio aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Folio.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. — Pesetas Cs.
3.º	236	D. Eufrasio Ferré.....	Gandesa.....	Censo..	Clero.....	852	Tortosa.....	19.º	13 Junio 1884	206'25
4.º	4	» Juan Vidal.....	Tarragona.....	Urbana..	Idem.....	117	Ciurana.....	19.º	4 Id. id..	443'88
»	9	» Antonio Berga.....	Idem.....	Idem....	Idem....	223	Idem.....	19.º	12 Id. id..	315'38
»	11	» José Piqué.....	Idem.....	Idem....	Idem....	7	Tarragona.....	19.º	16 Id. id..	413'75
»	12	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	1	Idem.....	19.º	16 Id. id..	326'25
»	13	» José Magriñá.....	Idem.....	Idem....	Idem....	5	Idem.....	19.º	19 Id. id..	182'50
»	14	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	12	Idem.....	19.º	16 Id. id..	375'13
»	15	» Lucio Alayo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	7	Idem.....	19.º	18 Id. id..	50'00
»	17	» Ignacio Magarolas.....	Idem.....	Idem....	Idem....	204	Idem.....	19.º	19 Id. id..	452'82
»	18	» Antonio Ferrater.....	Idem.....	Idem....	Idem....	186	Idem.....	19.º	20 Id. id..	580'13
»	19	» Gabino de la Maza.....	Idem.....	Idem....	Idem....	144	Idem.....	19.º	20 Id. id..	301'88
»	21	» José Piqué.....	Idem.....	Idem....	Idem....	4	Idem.....	19.º	21 Id. id..	308'75
»	27	» José Boleda.....	Idem.....	Idem....	Idem....	1.114	Idem.....	19.º	21 Id. id..	513'75
»	28	» Luis Jover.....	Idem.....	Idem....	Idem....	152	Idem.....	19.º	25 Id. id..	437'50
»	29	» Rafael Cañellas.....	Idem.....	Idem....	Idem....	153	Idem.....	19.º	25 Id. id..	288'75
»	30	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	201	Idem.....	19.º	25 Id. id..	226'25
»	31	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	203	Idem.....	19.º	25 Id. id..	353'75
»	32	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	200	Idem.....	19.º	25 Id. id..	325'00
»	238	» Ramon Aguiló.....	Porrera.....	Idem....	Idem....	185	Idem.....	18.º	4 Id. id..	82'50
»	245	» José Cortiella.....	Tarragona.....	Idem....	Idem....	54	Vilavert.....	18.º	29 Id. id..	31'25
»	251	» José Civit Sala.....	Solivella.....	Idem....	Idem....	87	Solivella.....	18.º	25 Id. id..	93'75
»	252	» José Fabregat.....	Barbará.....	Rústica..	Idem....	695	Barbará.....	18.º	26 Id. id..	140'63
»	253	» Juan Miró.....	Idem.....	Idem....	Idem....	»	Idem.....	18.º	26 Id. id..	125'00
»	254	» Ramon Poblet (hoy Victor Fabregat).....	Idem.....	Idem....	Idem....	»	Idem.....	18.º	28 Id. id..	150'00
»	255	» Sebastian Sanchez.....	Tarragona.....	Idem....	Idem....	172	Tarragona.....	18.º	29 Id. id..	263'75
»	256	» José Rivas.....	Montblanch.....	Idem....	Idem....	»	Barbará.....	18.º	29 Id. id..	106'25
5.º	192	» Buenaventura Mortés.....	Guardia dels Prats	Idem....	Idem....	606	Idem.....	16.º	26 Id. id..	17'75
»	193	» Antonio Pamies.....	Vimbodí.....	Idem....	Idem....	475	Vimbodí.....	16.º	30 Id. id..	75'13
6.º	18	» Narciso Comas.....	Falsét.....	Idem....	Idem....	322	Lérida.....	15.º	3 Id. id..	212'50
»	21	» Ramon Batalla.....	Bráfim.....	Idem....	Idem....	1.047	Puigtiñós.....	15.º	17 Id. id..	12'50
»	23	» Javier García.....	Rocafort.....	Idem....	Idem....	1.043	Idem.....	14.º y 15.º	11 Id. id..	26'50
»	24	» José Miquel.....	Idem.....	Idem....	Idem....	1.039	Rocafort.....	4.º al 15.º	11 Id. id..	6'25
»	25	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	1.042	Idem.....	4.º al 15.º	11 Id. id..	6'50
»	26	» Javier García.....	Idem.....	Idem....	Idem....	1.037	Idem.....	14.º y 15.º	11 Id. id..	30'00
»	30	» Ramon Figueras.....	Poblas.....	Idem....	Idem....	1.153	Idem.....	15.º	21 Id. id..	22'63
»	31	» José Figueras.....	Idem.....	Idem....	Idem....	1.158	Idem.....	15.º	21 Id. id..	26'25
»	32	» Joaquin Gomera.....	Vendrell.....	Idem....	Idem....	1.150	Santas Creus.....	15.º	21 Id. id..	38'13
»	33	» Ramon Tudó.....	Santas Creus.....	Idem....	Idem....	1.152	Idem.....	15.º	22 Id. id..	13'75
»	34	» José Vivas.....	Villarrodona.....	Idem....	Idem....	233	Idem.....	15.º	23 Id. id..	31'25
8.º	100	» José Juncosa.....	Cornudella.....	Idem....	Idem....	1.236	Villarrodona.....	13.º	14 Id. id..	65'00
»	101	» Ramon March.....	Tarragona.....	Idem....	Idem....	272	Barbará.....	13.º	17 Id. id..	100'05
»	103	» Sebastian Sanchez.....	Idem.....	Idem....	Idem....	»	Idem.....	»	»	»
»	104	» Joaquin Gasa.....	Tortosa.....	Idem....	Idem....	1.230	Tortosa.....	13.º	19 Id. id..	146'25
10.º	69	» Carlos Monfort.....	Montblanch.....	Idem....	Idem....	718	Montblanch.....	11.º	10 Id. id..	285'50
11.º	10	» José Baró.....	Barcelona.....	Idem....	Idem....	1.094	Valls.....	9.º	3 Id. id..	150'05
»	11	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	1.095	Idem.....	9.º	3 Id. id..	175'10
12.º	5	» Antonio Balsells.....	Tarragona.....	Idem....	Idem....	972	Santa Coloma.....	8.º	9 Id. id..	17'50
»	6	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	971	Idem.....	8.º	21 Id. id..	18'05
5.º	205	» José Gassol.....	Montblanch.....	Idem....	Estado.....	127	Prenafeta.....	11.º	8 Id. id..	1.454'65
8.º	2	» José Navarro.....	Ginestar.....	Urbana..	Idem....	1.230	Vilaseca.....	8.º	22 Id. id..	150'05
»	3	» Leandro Ripoll.....	Tarragona.....	Rústica..	Idem....	944	Idem.....	8.º	20 Id. id..	125'20
5.º	206	» Celedonio Gabriel.....	Idem.....	Idem....	Idem....	»	Idem.....	»	»	»
»	111	» Márcos Gonzalez.....	Idem.....	Idem....	Idem....	»	Idem.....	»	»	»
»	112	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	»	Idem.....	»	»	»
»	110	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	»	Idem.....	»	»	»
7.º	107	» Jaime Roig.....	Idem.....	Idem....	Idem....	»	Idem.....	»	»	»
»	108	» Jaime Puig.....	Pilas.....	Idem....	20 pº Propios.	822	Conesa.....	8.º al 10.º	10 Id. id..	36'00
»	110	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	826	Idem.....	8.º al 10.º	10 Id. id..	84'20
»	116	» Francisco Pié.....	Valls.....	Idem....	Idem....	835	Valls.....	9.º	3 Id. id..	96'00
8.º	6	» Daniel Freixa.....	Corbera.....	Urbana..	Idem....	1.227	Corbera.....	8.º	23 Id. id..	25'00
»	7	» José Navarro.....	Ginestar.....	Rústica..	Idem....	940	Ginestar.....	8.º	22 Id. id..	32'04
9.º	12	» Antonio Forné.....	Cabra.....	Urbana..	Idem....	1.252	Cabra.....	6.º	10 Id. id..	15'80
5.º	35	» Márcos Gonzalez.....	Barcelona.....	Rústica..	80 pº Propios.	425	Miravet.....	7.º al 11.º	27 Id. id..	63'28
»	36	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	427	Idem.....	7.º al 11.º	27 Id. id..	20'24
»	37	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	426	Idem.....	7.º al 11.º	27 Id. id..	38'08
7.º	16	» Jaime Puig.....	Pilas.....	Idem....	Idem....	825	Conesa.....	8.º al 10.º	10 Id. id..	284'00
»	17	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	822	Idem.....	8.º al 10.º	10 Id. id..	144'00
»	19	El mismo.....	Idem.....	Idem....	Idem....	826	Idem.....	8.º al 10.º	10 Id. id..	336'80
»	24	» Francisco Pié.....	Valls.....	Idem....	Idem....	835	Valls.....	9.º	3 Id. id..	384'00
8.º	6	» Daniel Freixa.....	Corbera.....	Urbana..	Idem....	1.227	Corbera.....	8.º	23 Id. id..	100'00
»	7	» José Navarro.....	Ginestar.....	Rústica..	Idem....	940	Ginestar.....	8.º	22 Id. id..	128'16
9.º	12	» Joaquin Magarolas.....	Tarragona.....	Urbana..	Idem....	1.252	Cabra.....	6.º	10 Id. id..	63'20

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 21 de Mayo de 1884.—El Administrador.—P. A.—José Vizmanos.

JUNTA DE PATRONOS  
DEL HOSPITAL DE LOS BAÑOS DE TRILLO.

## Comision ejecutiva.

Beneficencia general.—Temporada balnearia.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio al 15 de Setiembre, y con el fin de que los *pobres de solemnidad* del Reino puedan utilizar el Hospital balneario mirero-medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del régio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la Comision ejecutiva de la Junta de Patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874 y Real orden de 26 de Julio de 1882, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificacion facultativa que compruebe la enfermedad; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo inscrito en su padron ó lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificacion expedida por la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, oficio ú ocupacion del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en la clasificacion de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de beneficencia municipal. *Tercero*, si va socorrido por alguna Corporacion ó asociacion benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuacion de esta certificacion, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algun Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificacion facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el Establecimiento.

4.º Los asilados en las Casas de Misericordia, inclusas, hospicios ó establecimientos subvencionados por el Estado, la provincia ó el Municipio, que para este caso no gozan legalmente el carácter de pobres de solemnidad, disfrutará sin embargo de

la asistencia del Hospital, pero abonando los mencionados establecimientos por la alimentacion y uso de las aguas y baños, la cantidad de *dos pesetas por cada estancia* que en él hicieran.

5.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipacion al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relacion con aquellos, designe el día que corresponde su ingreso, y cuanto al servicio facultativo y estancias de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, la Comision ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobacion aparecieren datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica mision de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 17 de Mayo de 1884.—El Presidente, Ramon Atienza.—El Vocal Secretario, Antonio Molero y Asenjo.

Núm. 1148.

## ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion  
del distrito de Cataluña.

## CIRCULAR.

En la entrega 6.ª del tomo 3.º, série 3.ª de la coleccion de órdenes y circulares del *Memorial* del Cuerpo, se publican dos vacantes de Maestro de taller de 2.ª clase forjador y graneador respectivamente que existen en la fábrica de Trúbia y pirotécnica de Sevilla, dotadas ambas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos, y otra de Maestro de fábrica de 4.ª clase en el parque de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas é iguales ventajas que las anteriores.

Las oposiciones para proveerlas se verificarán el día 1.º de Julio ante las Juntas facultativas de la fábrica de

Trúbia, la de forjador, la de pirotécnica de Sevilla, la de graneador y la de Maestro de fábrica en la Maestranza de Santa Cruz de Tenerife, todas con sujecion á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los establecimientos del Cuerpo, debiendo los aspirantes remitir sus instancias á la Direccion general del arma para antes del día 25 del próximo Junio.

Barcelona 21 de Mayo de 1884.—El General Subinspector, Federico Valera.

Núm. 1149.

## GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Tarragona.

El día 2 de Junio próximo, á las once de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de varios efectos de montura dados por inútiles, en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en Tarragona, los cuales se adjudicarán al mejor postor.

Tarragona 22 de Mayo de 1884.—El 1.º Jefe, Ildefonso Ayarra.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1150.

## EDICTO.

En autos ejecutivos que penden en el Juzgado de este partido promovidos por el Procurador D. Isidro Puig en nombre de D. Magin Forcada y Murlá, contra Doña Dolores Güell y Gimenez, y en los que también es parte como acreedor el Procurador D. José María Garcia, como representante de Don Joaquin Badia y Andreu, se ha practicado el embargo de toda aquella casa sita en la playa del Mar de esta villa, de la propiedad de D. Félix Socias Canyellas, dada en garantia del crédito motivo de dicha ejecucion; y como de la certificacion de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, aparecen entre otros acreedores Don Pablo Soler y Ferrando, D.ª Esperanza Pujol y Solano, D. Simon Ferrán y Mascaró, D. Antonio Rais y Prades, D. Cayetano Romeu y Ballester, en representacion de la casa de los Sres. Romeu hermanos, establecida en Tarragona, y D. Julian Rafols y Fontanals, cuyos domicilios y paradero se ignoran, en virtud de providencia de diez y nueve del actual, á los efectos de los artículos mil cuatrocientos noventa y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil y por medio del presente edicto, se hace saber á los mismos, sus herederos ó representantes que, el estado de dicho juicio, lo es el de apremio, por si les conviene intervenir en el avalúo y subasta de la indicada finca lo verifiquen dentro el término de nueve dias, desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, pues en contrario seguirán su curso los autos, sin notificarles en esta forma ni otra alguna.

Villanueva y Geltrú veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ramon Moros, Escribano.

## EDICTO.

En virtud de lo ordenado en la pieza de embargo de bienes á José Roselló Ferran, procedente de la causa criminal que contra éste se siguió sobre homicidio, se saca á pública subasta la mitad de las dos fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en Montbrío, calle de San Antonio, señalada de número veinte y ocho, compuesta de bajos y un alto, que linda á la derecha con José Baiges, izquierda con viuda de José Olivé, por detrás con D. José María Llecha y por delante con dicha calle de San Antonio; la mitad de esta finca se halla tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Segunda. Una pieza de tierra sita en el término de dicha villa de Montbrío y partida Campasos, de unos cincuenta y ocho céntimos de jornal estadístico; lindante al Norte con herederos de José Folch, al Sur con Agustín Mestre ó herederos de Josefa Dalman, al Este con la Riera de Montbrío y al Oeste con Antonio Blay, con dos horas y cuarto de agua semanales de la mina denominada de Pontorni; tasada dicha mitad de finca en mil doscientas ochenta pesetas.

Se sacan á subasta sin otros títulos de propiedad que el certificado de lo que resulta del Registro de la propiedad, con el cual deberán conformarse los licitadores, cuyo certificado se halla para su exámen á disposicion de los mismos en Escribanía.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasacion, y deberán los licitadores depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Junio próximo, á las doce de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Reus á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—Ante mí.—El Escribano, Gerónimo Marin.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1152.

JUZGADO MUNICIPAL DE VALLCLARA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, trascurridos los cuales se proveerá entre los que la hayan solicitado.

Vallclara 20 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Jaime Calderó.